EVALUACIÓN TÉCNICA No.02 – PROCESO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. MGSEDRPSS-000020-2025.

En Garzón, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre, se procede a evaluar los documentos técnicos requeridos para el proceso de referencia cuyo objeto es: **COMPRA DE MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA.**

PROPONENTE:	**DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS SAS**	
NIT.	**901268555-5**	
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR IVÁN VILLEGAS SEGURA CC. 1.075.290.303**	
REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	**OBSERVACIONES**
1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil para las personas naturales y desde el momento de la constitución en el caso de las personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el suministro y/o compra de menaje. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.	**CUMPLE**	EL PRESENTE REQUISITO FUE VERIFICADO EN LA PRIMERA EVALUACIÓN.
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos que demuestren la ejecución de actividades directamente relacionadas con la compra y/o suministro de menaje escolar, suscritos con entidades públicas o privadas, y cuyo valor total acumulado de dichas certificaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de contratación, con el fin de verificar la idoneidad y capacidad del oferente para cumplir con el objeto contractual. El valor de la sumatoria de los contratos con los que se acreditará la experiencia específica deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará a pesos del año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así: **EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**	**NO CUMPLE**	En atención a la evaluación No. 01 emitida por el comité técnico evaluador, mediante la cual se requirió al proponente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS S.A.S. para que subsanara la experiencia específica, con lo relacionado en los ítems contratados, se tiene que dicho proponente presentó respuesta de subsanación el día diecisiete (17) de diciembre. No obstante, dicha subsanación fue objeto de observación por parte del proponente CONSORCIO BIGALIS, quien manifestó una presunta alteración de documento, específicamente respecto de la factura asociada al contrato No. 001 de 2019, aportado por DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS S.A.S. como soporte de acreditación de experiencia específica. En garantía de los principios del debido proceso, contradicción y derecho de defensa, la entidad procedió a requerir formalmente al

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00

Nota 1: Se tomará el valor de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Nota 2: El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 3: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificado en alguno de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Clasificación UNSPSC	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
48000000	48100000	48101800	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
52000000	52150000	52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA

Nota 4: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad aceptará los contratos aportados por los proponentes para acreditar la experiencia específica en cualquier otro código UNSPCS, siempre y cuando los mismos guarden relación o similitud con el objeto del presente proceso contractual y se

proponente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS S.A.S. para que se pronunciara frente a los hechos puestos de presente por el CONSORCIO BIGALIS, otorgándole el término correspondiente para ejercer su derecho de aclaración y defensa.

Sin embargo, vencido el término otorgado, el proponente no allegó pronunciamiento alguno, ni aportó aclaración, justificación o elemento probatorio que permitiera desvirtuar la observación formulada ni esclarecer la presunta inconsistencia advertida en la documentación aportada como soporte de experiencia específica.

En consecuencia, el comité técnico evaluador concluye que no se produjo una subsanación efectiva, toda vez que la observación formulada no fue atendida ni aclarada, persistiendo una duda razonable sobre la veracidad y exactitud de la información suministrada, la cual recae sobre un aspecto sustancial y no subsanable del proceso de selección, como lo es la acreditación de la experiencia específica exigida en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, así como con los principios que rigen la contratación estatal, se procede a rechazar la propuesta presentada por el proponente DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS S.A.S., por cuanto:

La información aportada para acreditar la experiencia específica fue objeto de observación fundada por otro proponente.

La entidad garantizó el derecho de defensa mediante requerimiento formal.

No existió pronunciamiento ni aclaración por parte del proponente requerido, lo que impide tener por desvirtuada la presunta inexactitud advertida.

Esta decisión se adopta en concordancia con la jurisprudencia reiterada del Consejo de

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

encuentren inscritos en el RUP, clasificado hasta el tercer nivel. (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). **Nota 5.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en los mismos. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. **Nota 6.** En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las dos (02) primeras relacionadas en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. **Nota 7.** En caso que el proponente relacione más de un ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado. **Nota 8.** El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información: • Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante. • Nombre del contratista. • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato en pesos colombianos. • Actividades y cantidades ejecutadas. • Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación. • Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año). • Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año).		Estado, en particular con lo señalado en la sentencia del 7 de septiembre de 2023, expediente 68419, sección tercera – subsección b, en la cual se precisó que: *"la entidad está obligada a rechazar una propuesta cuando existan evidencias serias, objetivas y suficientes de información inexacta en los documentos aportados para acreditar requisitos sustanciales, sin que sea necesario que exista una declaratoria judicial de falsedad, y siempre que el proponente no logre aclarar o desvirtuar dichas inconsistencias dentro del trámite de evaluación".* En consecuencia, mantener una propuesta con información no aclarada o potencialmente inexacta desconocería los principios de selección objetiva, transparencia, responsabilidad y planeación, pudiendo generar responsabilidad precontractual para la entidad.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

• Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación. El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. **Nota 9.** En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación: • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. • Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. • La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. • La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. • La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación. **Nota 10.** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. **Nota 11.** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto. **Nota 12.** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el		

cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso. **Nota 13.** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información: • Número de contrato. • Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Secretaría o dependencia del Municipio. • Fecha de suscripción (día, mes y año). • Valor del contrato. • Actividades y cantidades ejecutadas. • Fecha de liquidación. **Nota 14.** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de liquidación. **Nota 15.** El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente. **Nota 16.** Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de, por lo menos, cuatro (4) actividades o ítems cuya denominación, unidad de medida y especificación técnica sean iguales a las previstas en el presente proceso de contratación. Respecto de cada una de dichas actividades o ítems, la cantidad efectivamente suministrada deberá ser igual o superior a la cantidad requerida en este proceso. **Nota 17.** Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos:		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

• Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas. • Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión. • Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano. Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden. El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la entidad pública, y en caso afirmativo, adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato. El proponente deberá aportar: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal. **Nota 18.** En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **Nota 19.** En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas,		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez. **Nota 20.** En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. **Nota 21.** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:** Para garantizar la eficaz y oportuna ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número máximo de contratos a aportar, el alcance del objeto, las cantidades mínimas a suministrar y la exigencia de que se trate de contratos terminados son adecuadas, razonables y proporcionales frente a las características técnicas y al valor del contrato que se pretende suscribir. La exigencia de contratos concluidos permite verificar que el proponente no solo ha asumido obligaciones de naturaleza similar, sino que ha demostrado en la práctica su capacidad para ejecutarlas a satisfacción, reduciendo los riesgos de incumplimiento, retrasos en la entrega, defectos de calidad o dificultades logísticas en el suministro de menaje escolar. De igual manera, la exigencia de que la sumatoria de los contratos con los que se acredita la experiencia específica sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, actualizada a pesos del año 2025, garantiza que el proponente ha gestionado previamente operaciones de una magnitud económica comparable a la del presente proceso. Ello evidencia que cuenta con capacidades organizacionales y financieras para manejar flujos de caja, relaciones con proveedores, inventarios, obligaciones laborales, parafiscales y fiscales, así como la estructura administrativa necesaria para cumplir un contrato del tamaño que se va a adjudicar. Finalmente, el requerimiento de que, al menos en uno de los contratos aportados, se acredite la ejecución de un número mínimo de actividades o ítems con la misma denominación,		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

especificación técnica, unidad de medida y cantidades iguales o superiores a las exigidas en este proceso, permite constatar que el proponente tiene experiencia directa y comprobable en el suministro de bienes sustancialmente idénticos a los que aquí se contratarán. Con ello se reduce la incertidumbre técnica y operativa, se mitigan los riesgos asociados a reprocesos, devoluciones o incumplimiento de las condiciones de calidad y se asegura que la experiencia alegada sea pertinente y verdaderamente útil para la adecuada ejecución del objeto contractual.		

PROPONENTE:	**CONSORCIO BIGALIS**	
CONSORCIADOS:	**EI ALIGAS S.A.S** **NIT. 901.106.568-6** **BIG DATA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** **NIT.901.461.330-1**	
REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES	CUMPLE / NO CUMPLE	**OBSERVACIONES**
1. EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe acreditar como experiencia general, un mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en el registro mercantil para las personas naturales y desde el momento de la constitución en el caso de las personas jurídicas, donde conste que su actividad está relacionada con el suministro y/o compra de menaje. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser cumplida por cada uno de los integrantes.	**CUMPLE**	EL PRESENTE REQUISITO FUE VERIFICADO EN LA PRIMERA EVALUACIÓN.
2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, actas de terminación y/o actas de liquidación de contratos que demuestren la ejecución de actividades directamente relacionadas con la compra y/o suministro de menaje escolar, suscritos con entidades públicas o privadas, y cuyo valor total acumulado de dichas certificaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso de contratación, con el fin de verificar la idoneidad y capacidad del oferente para cumplir con el objeto contractual. El valor de la sumatoria de los contratos con los que se acreditará la experiencia específica deberá ser mayor o igual al valor del presupuesto oficial y se actualizará a pesos del	**CUMPLE**	EL PRESENTE REQUISITO FUE VERIFICADO EN LA PRIMERA EVALUACIÓN.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

año 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

PERÍODO	MONTO MENSUAL
ENERO 1 DE 2014 A DIC. 31 DE 2014	$616.000,00
ENERO 1 DE 2015 A DIC. 31 DE 2015	$644.350,00
ENERO 1 DE 2016 A DIC. 31 DE 2016	$689.454,00
ENERO 1 DE 2017 A DIC. 31 DE 2017	$737.717,00
ENERO 1 DE 2018 A DIC. 31 DE 2018	$781.242,00
ENERO 1 DE 2019 A DIC. 31 DE 2019	$828.116,00
ENERO 1 DE 2020 A DIC. 31 DE 2020	$877.803,00
ENERO 1 DE 2021 A DIC. 31 DE 2021	$908.526,00
ENERO 1 DE 2022 A DIC. 31 DE 2022	$1.000.000,00
ENERO 1 DE 2023 A DIC. 31 DE 2023	$1.160.000,00
ENERO 1 DE 2024 A DIC. 31 DE 2024	$1.300.000,00
ENERO 1 DE 2025 A DIC. 31 DE 2025	$1.423.500,00

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

Nota 1: Se tomará el valor de los contratos al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

Nota 2: El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2025.

Nota 3: Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificado en alguno de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Clasificación UNSPSC	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
48000000	48100000	48101800	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
52000000	52150000	52151600	UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52000000	52140000	52141500	ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA

Nota 4: Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad aceptará los contratos aportados por los proponentes para acreditar la

experiencia específica en cualquier otro código UNSPCS, siempre y cuando los mismos guarden relación o similitud con el objeto del presente proceso contractual y se encuentren inscritos en el RUP, clasificado hasta el tercer nivel. (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). **Nota 5.** La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en los mismos. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes. **Nota 6.** En caso de presentarse un mayor número de certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta las dos (02) primeras relacionadas en el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. **Nota 7.** En caso que el proponente relacione más de un ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, el primer anexo que aparece en orden consecutivo foliado. **Nota 8.** El proponente deberá aportar las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación en la que se refleje la siguiente información: • Nombre, dirección y teléfono de la entidad contratante. • Nombre del contratista. • Si se trata de un consorcio o de una unión temporal, se deberá señalar el nombre de quienes lo conformaron, e indicar el porcentaje de participación de cada uno ellos. • Número del contrato (si tiene). • Objeto del contrato. • Valor del contrato en pesos colombianos. • Actividades y cantidades ejecutadas. • Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación. • Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año), y fecha de liquidación (día, mes y año).		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

• Fecha de suscripción de la certificación o del acta del de liquidación (día, mes y año). • Nombre y firma de quien suscribe la certificación o acta de liquidación. El Municipio se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar la información que considere pertinente, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. **Nota 9.** En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la siguiente documentación: • La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. • Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. • La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato. • La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato. • La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación. **Nota 10.** En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. **Nota 11.** Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor y cantidades de las actividades de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto. **Nota 12.** Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso. **Nota 13.** Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con contratos celebrados con el Municipio, deberá mediante un oficio firmado, relacionar la siguiente información: • Número de contrato. • Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal. • Objeto del contrato. • Secretaría o dependencia del Municipio. • Fecha de suscripción (día, mes y año). • Valor del contrato. • Actividades y cantidades ejecutadas. • Fecha de liquidación. **Nota 14.** Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia requerida en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el (los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas las certificaciones y/o actas de liquidación. **Nota 15.** El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente. **Nota 16.** Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, al menos uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de, por lo menos, cuatro (4) actividades o ítems cuya denominación, unidad de medida y especificación técnica sean iguales a las previstas en el presente proceso de contratación. Respecto de cada una de dichas actividades o ítems, la cantidad efectivamente suministrada deberá ser igual o superior a la cantidad requerida en este proceso.		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

Nota 17. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP, en los siguientes casos: • Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con entidades públicas. • Subcontratos celebrados con los concesionarios para la ejecución del contrato de concesión. • Subcontratos celebrados para la ejecución de contratos con recursos públicos bajo la modalidad llave en mano. Únicamente se tendrá en cuenta la acreditación de experiencia mediante el contrato principal y subcontrato de primer orden. El proponente deberá adjuntar con su oferta copia del contrato principal a fin de verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la entidad pública, y en caso afirmativo, adjuntar copia del documento mediante el cual se le autorizó para ejecutar el subcontrato. El proponente deberá aportar: 1. Copia del subcontrato y del contrato principal; 2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato; 3. Acta de liquidación del subcontrato; 4. Copia de las facturas de venta de los bienes y servicios objeto del subcontrato; y 5. Copia de las garantías aportadas para cubrir el subcontrato. En todo caso el Municipio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la consistencia de la información. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal. **Nota 18.** En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue. **Nota 19.** En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido		

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co

experiencia de acuerdo al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se tendrá en cuenta por una (1) sola vez. **Nota 20.** En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. **Nota 21.** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. **JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:** Para garantizar la eficaz y oportuna ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número máximo de contratos a aportar, el alcance del objeto, las cantidades mínimas a suministrar y la exigencia de que se trate de contratos terminados son adecuadas, razonables y proporcionales frente a las características técnicas y al valor del contrato que se pretende suscribir. La exigencia de contratos concluidos permite verificar que el proponente no solo ha asumido obligaciones de naturaleza similar, sino que ha demostrado en la práctica su capacidad para ejecutarlas a satisfacción, reduciendo los riesgos de incumplimiento, retrasos en la entrega, defectos de calidad o dificultades logísticas en el suministro de menaje escolar. De igual manera, la exigencia de que la sumatoria de los contratos con los que se acredita la experiencia específica sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, actualizada a pesos del año 2025, garantiza que el proponente ha gestionado previamente operaciones de una magnitud económica comparable a la del presente proceso. Ello evidencia que cuenta con capacidades organizacionales y financieras para manejar flujos de caja, relaciones con proveedores, inventarios, obligaciones laborales, parafiscales y fiscales, así como la estructura administrativa necesaria para cumplir un contrato del tamaño que se va a adjudicar. Finalmente, el		

requerimiento de que, al menos en uno de los contratos aportados, se acredite la ejecución de un número mínimo de actividades o ítems con la misma denominación, especificación técnica, unidad de medida y cantidades iguales o superiores a las exigidas en este proceso, permite constatar que el proponente tiene experiencia directa y comprobable en el suministro de bienes sustancialmente idénticos a los que aquí se contratarán. Con ello se reduce la incertidumbre técnica y operativa, se mitigan los riesgos asociados a reprocesos, devoluciones o incumplimiento de las condiciones de calidad y se asegura que la experiencia alegada sea pertinente y verdaderamente útil para la adecuada ejecución del objeto contractual.		

RESUMEN

OFERENTE	OBSERVACIONES
CONSORCIO BIGALI	El proponente **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos por la entidad.
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA V&O ASOCIADOS SAS	El proponente **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos técnicos requeridos por la entidad, razón por la cual su propuesta es **RECHAZADA.**

YINETH QUINTERO GONZÁLEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN

Proyectó en su texto legal:
Laura Valentina Castro Suárez
Abogada Contratista S.E.D.R.

Alcaldía Municipal de Garzón
Carrera 8 No.7-74 Esquina
contactenos@garzon-huila.gov.co
www.garzon-huila.gov.co